



Mi ciudad, mi pueblo



Municipalidad de
San Lorenzo
del Campo Grande

Misión: "Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales"

RECONOCIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

1) DATOS GENERALES

ID	449.441		
LLAMADO	OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN EL MARCO DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL ESTADO ESTRUCTURAL DE LOS PUENTES Y SUS LATERALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO. RESOLUCIÓN J.M.S.L. N°321/2023. CONTRATO ABIERTO. AD REFERENDUM. PLURIANUAL".		
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.		
RUC	80008416-0		
CONTRATO N°	08/2024	FECHA	18/06/2024
TIPO DE SOLICITUD	SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PUENTE UBICADO SOBRE LA CALLE MATILDO RESQUÍN.		
DOCUMENTOS/ANTECEDENTES	- Solicitud presentada por Contratista - Informe de Fiscal de Obras		
FECHA DE ORDEN DE INICIO	05/09/2024		
PLAZO DE EJECUCIÓN - PBC	180 DÍAS HÁBILES	FECHA DE FINALIZACIÓN	27/05/2025

2) SITUACIÓN PRESENTADA

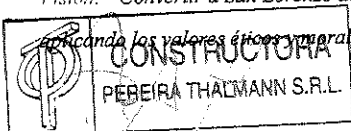
La empresa contratista por medio de la nota solicita la suspensión de los plazos contractuales. El pedido obedece a la imposibilidad de continuar los trabajos pendientes de GAVIONES y COLCHONES DE PIEDRA EMBOLSADA. No se cuenta con el permiso del propietario del inmueble colindante al arroyo. Por este motivo no se puede arrancar con la ejecución de esos rubros.

3) MARCO LEGAL

Artículo 84, del Decreto Reglamentario N° 9823/23 y su actualización Artículo 107 Decreto N° 2264/24, de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en ambos casos expresa: "El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al periodo durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables. Cuando se autorice prórrogas al contrato se debe resguardar que no se alteren las condiciones de valor por dinero que fueron decisivas para la elección de oferente".

Artículo 1° de la Resolución DNCP N° 4401/23, establece: inciso rr) Suspensión del plazo de ejecución contractual. Paralización de la ejecución contractual reconocida por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor.

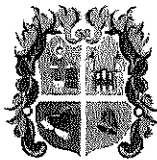
Visión: "Convertir a San Lorenzo del Campo Grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico social y cultural"



Ing. Felipe Salomón
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo
Avda. España y San Lorenzo
Teléfonos: 0961.333.331 – 0961.333.333
San Lorenzo - Paraguay



Mi ciudad, mi pueblo



Municipalidad de
**San Lorenzo
del Campo Grande**

Misión: "Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales"

4) INFORME DE FISCAL DE OBRAS:

El Informe del fiscal de obras menciona: "... En cuanto a las **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO** que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones estipula lo siguiente:

Fuerza Mayor

Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo.

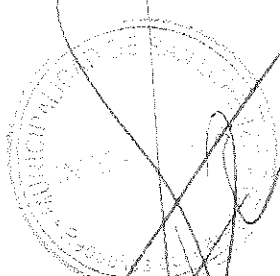
1. Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato.
2. La parte que invoque el caso de fuerza mayor deberá asentararlo en el libro de obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro del plazo máximo de siete (7) días calendarios a partir del día siguiente en que el contratista haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento.

Al respecto esta Fiscalización recomienda dar curso a la solicitud del contratista por encontrarse dentro de lo estipulado en las CGC y PBC..."

5) RECONOCIMIENTO:

Conforme a lo expuesto, con base a las documentaciones presentadas, se efectúa la **suspensión del plazo de ejecución** a partir de la emisión de la presente autorización hasta la sustanciación del proceso de modificación del contrato de referencia, de acuerdo a lo recomendado por la Fiscalización de Obras, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

San Lorenzo, 06 de marzo de 2025


Lic. Felipe Salomón Casola
Intendente

RECIBIDO POR:



Contratista

C.I. Nº: 514875

Fecha: 06-03-25

Hora: 09:00

Visión: "Convertir a San Lorenzo del Campo Grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico social y cultural aplicando los valores éticos y morales para lograr la igualdad de oportunidades apostando la innovación."

Avda. España y San Lorenzo
Teléfonos: 0961.333.331 – 0961.333.335
San Lorenzo - Paraguay

San Lorenzo, 6 de marzo de 2025

NOTA N°: 16

Señor
Lic. Felipe Salomón Casola
Intendente Municipal
Municipalidad de San Lorenzo
San Lorenzo, Paraguay

Ref.: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR
PRODUCTO O RESULTADOS.
Asunto: REMISIÓN DE NOTA CONTRATISTA Y ANALISIS
TÉCNICO.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, a objeto de remitir la solicitud realizada por la empresa contratista en el marco del CONTRATO DE OBRAS N° 08/2024 - RECONSTRUCCION DE PUENTES EN EL MARCO DE LA DECLARACION DE EMERGENCIA DEL ESTADO ESTRUCTURAL DE LOS PUENTES Y SUS LATERALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO. RESOLUCION J.M.S.L. N° 321/2023. ID N° 449.441.

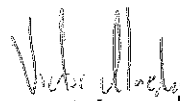
En dicha solicitud la empresa contratista menciona la imposibilidad de continuar los trabajos pendientes correspondientes a los ítems de obra Gaviones y Colchones de Piedra embolsada, de la Calle Matildo Resquin debido a que no se cuenta con el permiso del propietario del inmueble colindante al arroyo. Acompaña a dicha nota una copia del libro de obras donde invoca el caso de fuerza mayor.

En cuanto a las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO que forma parte del pliego de bases y condiciones estipula lo siguiente:

"Fuerza Mayor

Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo.

- 1. Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato."*


Victor Oimedo
Ingeniero Civil
C. 449.441

2. La parte que invoque el caso de fuerza mayor deberá asentar en el libro de obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro del plazo máximo de siete (7) días calendarios a partir del día siguiente en que el contratista haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento."

Al respecto esta Fiscalización recomienda dar curso a la solicitud del contratista por encontrarse dentro de lo estipulado en las CGC y PBC.

Se remite adjunto a la presente:

- Copia de la Nota de solicitud de suspensión de plazo presentada por la contratista.
- Copia del libro de obras correspondiente.

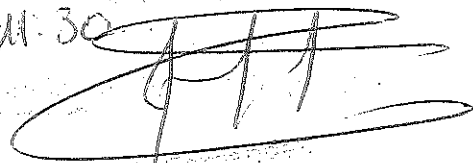
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.


Ing. Víctor Olmedo
Fiscal Externo

Victor Olmedo
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 5641

8 MAR 2015

N: 30



Leticia Fernandez
Administradora General

Unidad de Actuación y Contratos
Generales



Karina Valdovinos Ramirez
Directora General - DGAF
Municipalidad de San Lorenzo



CONSTRUCTORA
PEREIRA THALMANN

Víctor Cáceres 409 c/Pindó –
Telefax 571651 – Celular 0961988675
E-mail: pereirathalmann@hotmail.com
San Lorenzo – Paraguay

San Lorenzo, 06 de marzo de 2025

ING. VICTOR OLMEDO
FISCAL DE OBRAS EXTERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
Avda. España y San Lorenzo
Presente

REF: CONTRATO 08/2024
RECONSTRUCCION DE PUENTES EN EL MARCO DE LA
DECLARACION DE EMERGENCIA DEL ESTADO ESTRUCTURAL
DE LOS PUENTES Y SUS LATERALES EXISTENTES EN EL
MUNICIPIO DE SAN LORENZO. RESOLUCION J.M.S.L. Nº
321/2023. CONTRATO ABIERTO. AD REFERENDUM.
PLURIANUAL
ID (Portal): 449.441

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a donde corresponda con el fin de solicitar
SUSPENSIÓN en el Plazo de Ejecución de las Obras del Puente ubicado sobre la calle
MATILDO RESQUIN.

El Pedido obedece a la imposibilidad de continuar los trabajos de pendientes de
GAVIONES y COLCHONES DE PIEDRA EMBOLSADAS.

No se cuenta con el permiso del Propietario del Inmueble colindante al arroyo. Por
este motivo no se puede arrancar con la ejecución de esos rubros.

Sin otro particular le saluda atentamente.



Ing. Enrique Pereira
Constructora Pereira Thalmann SRL

Recibi
Victor Olmedo
Victor Olmedo
Ingeniero Civil
Reg. MOP N° 4541

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

RECONSTRUCCION DE PUENTES EN EL MARCO DE LA
DECLARACION DE EMERGENCIA DEL ESTADO ESTRUCTURAL DE
LOS PUENTES Y SUS LATERALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO
DE SAN LORENZO. RESOLUCION J.M.S.L. N° 321/2023.
LOTE 2: PUENTE MATILDO RESQUIN

FISCALIZACIÓN:
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN SRL

LIBRO DE OBRA N° 0137

- Eluma = Solado
- Avance =
Por falta de liberación del sitio
para la implantación de las obras faltantes comprometidas
en la orden de ejecución de las obras en la calle
Matildo Resquin, constituyen un motivo de fuerza
mayor estipulado en las CGC, por lo cual se solicita
una ampliación o suspensión del plazo hasta que se
disponga de la liberación de dicho frente de obras.

FECHA:	FIRMA - CONTRATISTA	FIRMA - FISCALIZACIÓN
Miércoles 05/03/2025	Mario Ruiz Díaz Páez Ing. Civil Res. M.O.P.C. N° 2.506 Cel. 0981-749.266	Victor Olmedo Ingeniero Civil Reg. Prof. N° 4543



Municipalidad de
San Lorenzo
del Campo Grande

Misión: "Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales"

San Lorenzo, 05 de Septiembre del 2024.

ORDEN DE FISCALIZACIÓN

Señor
Ing. Víctor Olmedo.
Fiscal de Obras
Presente

Por la presente, se le comunica que en virtud del contrato suscrito entre Ud. y la Municipalidad de San Lorenzo, ha sido designado como Fiscalizador de la Obra de **"RECONSTRUCCION DE PUENTES EN EL MARCO DE LA DECLARACION DE EMERGENCIA DEL ESTADO ESTRUCTURAL DE LOS PUENTES Y SUS LATERALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO - ID 449.441"**

La obra fue adjudicada a: **CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L**

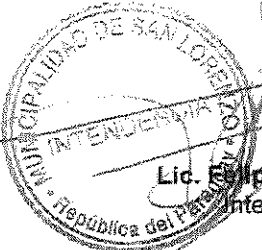
Se adjuntan a la presente:

1. Contrato
2. Orden de Inicio de Obras
3. Planos, detalles y planillas
4. Especificaciones técnicas
5. Cronograma físico-financiero

La presente Orden tendrá vigencia a partir de la fecha hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales del Contratista.

La Dirección de Vialidad de la Municipalidad de San Lorenzo, prestará la debida colaboración para el cumplimiento de la presente Orden.

Atentamente,


Lic. Felipe S. Salomón Casola.
Intendente Municipal

RECIBI CONFORME.

Hoy 05-09-2024.....

FISCAL DE OBRAS


Víctor Olmedo
Ingeniero Civil

Reg. Pref. Nº 6543
Misión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-
AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO

TELÉFONOS: 0961.333.331 - 0961.333.335.
SAN LORENZO - PARAGUAY